

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
	Por un año..	25	
	Por 6 meses.	15	
	Por 3 meses.	10	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 72.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según parte dado en este Gobierno por los vecinos de la Capital Mariano Salvador y Victorio Bayona, tienen recogidas en sus respectivas casas una pollina cerrada, de pelo negro y algunos blancos en la frente, tiene cabezada.

Otra pollina de siete á ocho meses, pelo negro.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los dueños.

Palencia 13 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
 Leovigildo Fernández de Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pe-

setas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con caracter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reunan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.

—El Director general, V. Santamaria.

Rectificación.

En la Real orden de 27 de Agosto

último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Septiembre corriente, anunciando á concurso la provisión de las plazas vacantes de Profesor de Gimnástica de los Institutos provinciales y locales de segunda enseñanza, dejó de incluirse, por omisión involuntaria, la del de Huesca y Tapia, con la retribución de 1.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para que se considere como incluida en el concurso de que se hace mérito en la citada Real orden.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.

—El Director general, V. Santamaria.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas con fecha 6 del corriente comunica á esta Delegación de mi cargo que la Junta directiva del gremio de Fabricantes de fósforos de España en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Manuel Rosich Pertegás para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular

para conocimiento de las Autoridades y particulares de esta provincia.

Palencia 12 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Victor Jalvo.

COMISARIA DE GUERRA
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza cebada, paja y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 5 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 12 de Septiembre de 1898.—Wenceslao Alvarez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

RENOVACIÓN BIENAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Resultado de la votación obtenida en la elección verificada el día 11 del corriente, según aparece de los documentos á que se refieren los artículos 54 de la ley de Sufragio Universal; 35 y 37 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, recibidos por el correo de hoy, y no publicados por lo tanto en el *Boletín Oficial* de ayer, núm. 59.

DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA.

Número.	AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.					OBSERVACIONES.
				Sr. Gómez Inguanzo.	Sr. García de los Ríos.	Sr. Polanco y Polanco.	Sr. Varona Gutiérrez.	Sr. Díez Gómez.	
1	Alba de los Cardaños.....	116	60	33	27	29	24	30	
2	Arbejal.....	60	53	37	12	15	19	27	
3	Brañosera.....	275	198	98	142	84	117	109	
4	Camporredondo.....	90	76	74	6	46	6	27	
5	Celada de Robledo.....	178	155	32	93	95	94	98	
6	Dehesa de Montejo.....	166	122	116	6	15	18	34	
7	Herreruela.....	62	56	45	16	45	17	45	
8	Ligüérezana.....	51	39	39	15	16	9	38	Falta certificación de escrutinio y se recoge por Comisionado.
9	Lores.....	54	41	26	20	29	5	35	
10	Mudá.....	44	42	42	14	14	14	42	
11	Nestar.....	168	162	10	162	162	50	52	
12	Otero de Guardo.....	94	67	67	30	34	30	38	Idem idem.
13	Polentinos.....	67	66	57	37	47	20	37	
14	Pomar.....	401	321	191	101	320	320	31	Idem idem.
15	Quintanalnegos.....	133	116	116	35	46	35	116	
16	Rebanal de las Llantas.....	43	37	33	4	7	5	17	
17	Redondo.....	264	200	70	105	99	111	132	
18	Resoba.....	56	53	53	17	21	15	53	
19	Respanda de la Peña.....	429	215	140	107	86	82	119	
	{ Respanda... { Las Heras..	451	249	166	75	93	74	120	
20	San Cebrián de Mudá.....	49	41	1	30	30	31	31	
21	San Martín de los Herreros.....	156	132	44	68	78	68	98	Idem idem.
22	San Salvador de Cantamuga.....	123	105	73	34	32	35	56	
23	Santibáñez de Resoba.....	55	46	34	8	19	9	22	
24	Triollo.....	129	93	93	6	46	28	65	
25	Valdegama.....	172	165	13	165	165	79	73	
26	Valoria de Aguilar.....	94	36	30	31	13	12	10	
27	Vañes.....	131	110	64	31	40	52	83	Idem idem.
28	Vergaño.....	61	48	40	15	32	15	42	
29	Verzosilla.....	122	95	36	65	37	64	65	Falta acta y se recoge por Comisionado.

Además han obtenido votos en Camporredondo D. Teodoro Huidobro uno; D. Eugenio Márcos uno y D. Jesús Berzosa uno; en Verzosilla uno D. Eugenio Márcos, y una papeleta en blanco en Arbejal.

DISTRITO ELECTORAL DE SALDAÑA.

Número.	AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.							OBSERVACIONES.
				Sr. Prado Salas.	Sr. Gutiérrez Comillas.	Sr. Merino Ortiz.	Sr. Delgado González.	Sr. Herrero Abia.	Sr. Aguilar.	Sr. Rubio.	
1	Ayuela.....	81	65	38	38	23	30	43	15	8	
2	Bustillo de la Vega.....	106	100	100	94	95	3	»	»	»	
3	Congosto.....	119	102	85	44	31	67	72	9	»	
4	Gozón.....	56	33	26	26	9	6	23	5	»	Falta certificación de escrutinio y se recoge por Comisionado.
5	La Puebla de Valdivia.....	157	105	58	71	60	53	24	3	»	
6	Pino del Río.....	143	98	58	64	56	43	49	22	»	
7	Quintanilla de Onsoña.....	208	159	88	67	58	52	97	89	4	
8	Renedo de Valdivia.....	128	75	24	30	8	36	45	28	16	
9	Tabanera de Valdivia.....	65	63	29	40	»	40	40	40	»	
10	Valderrábano.....	97	87	52	52	30	52	58	15	2	
11	Vega de Doña Olimpa.....	122	80	54	69	37	33	31	3	»	
12	Villabasta.....	40	27	8	8	4	3	20	6	3	
13	Villaelles.....	82	55	25	23	18	21	46	22	9	
14	Villanueva de Abajo.....	105	92	48	48	48	44	44	»	»	
15	Villarrabé.....	180	141	106	16	70	61	10	54	»	Idem idem.
16	Villasila y Villamelendro.....	89	54	22	4	4	32	50	47	»	
17	Villota del Duque.....	106	71	30	20	29	45	55	21	2	
18	Villota del Páramo.....	183	135	88	26	115	44	109	22	»	

De Membrillar no se han recibido datos de la elección, se recogen por Comisionado.

Palencia 14 de Septiembre de 1898.—El Presidente, Severiano Guiguelmo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
RECTORADO DE VALLADOLID.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Burgos.....	Caleruega.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se le paga de los fondos municipales.
Santander.....	Ojébar.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villasenil.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Berrueces.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Cabrerros del Monte.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Santervás de Campos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Alava.....	Leza.....	Maestra.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se le paga de los fondos municipales.
Burgos.....	San Juan del Monte.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Canicosa.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Guipúzcoa.....	Beizama.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santander.....	Rasines.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Traspinedo.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
<i>Escuela de párvulos.</i>						
Guipúzcoa.....	Fuenterrabía (nueva creación).....	Maestra.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se le paga de los fondos municipales.
<i>Escuelas elementales mixtas.</i>						
Burgos.....	Villalonguejar.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se le paga de los fondos municipales.
Idem.....	Pedrosa de Valdeporres.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Villafranca del Duero.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Valladolid.....	Urones de Castroponce.....	Maestro.....	413'75	Tiene.....	Tiene.....	Se le paga de los fondos municipales.
Idem.....	Villagómez la Nueva.....	Idem.....	409'50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	El Campillo.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Guipúzcoa.....	Barrio de Iqueldo (San Sebastián).....	Maestra.....	450	Tiene.....	Tiene.....	Se le paga de los fondos municipales.
Idem.....	Barrio de Aizarua (Cestona).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Isasondo.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Barrio de Ubera (Elgueta).....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos.</i>						
Alava.....	Salinillas.....	Maestra ó Maestro	550	Tiene.....	Tiene.....	Se le paga de los fondos municipales.
Idem.....	Antoñana.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Zambrana.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Navaridas.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Arriaga.....	Idem.....	320	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Izoria.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Mijancas.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Zuazo (San Millán).....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Santa Cruz del Fierro.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Castelló.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Arbulo.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Apérregui.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Domaiquia.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Loza.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Azúa.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Quejana.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Guereñu.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villafria.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Unza.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.
Burgos.....	Barrio de Cortes.....	Idem.....	531'25	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Haza.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Fresneña.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Casanova.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villamiel de Muño.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	San Vicente del Valle.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	La Riva.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Hormazueta.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Frandoines.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Turzo.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Membrillar á la estación de Herrera, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 97.963'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Membrillar á la estación de Herrera, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Paredes de Nava á Villarramiel, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 145.499'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Paredes de Nava á Villarramiel, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la ciudad de Palencia, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Giménez Lora, de treinta años de edad, soltero, natural de Consuegra, provincia de Toledo, vendedor ambulante, sin residencia fija, hijo de Juan y Teresa, fugado de la cárcel de Mansilla de las Mulas y antes lo había sido de la de Ponferrada, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras, le faltan dos dientes incisivos en la mandíbula inferior, y tiene una extensa cicatriz debajo de la barba, lado derecho, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Zapata, número nueve, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por el delito de hurto,

y caso de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del sujeto de las señas antes dichas.

Dado en Palencia á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 615 del Código civil y en observancia á las reglas establecidas por la Asociación general de Ganaderos del Reino, espero merecer de la fina atención de V. S. se digne ordenar se anuncie en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia que el día 10 de Agosto del corriente año fué recogido en el campo de esta Ciudad un borrico que se hallaba desmandado, por D. Lorenzo Rey, en cuyo poder se encuentra depositado.

Palencia 10 de Septiembre de 1898.
—El Alcalde, Emilio Romero.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros **BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA**, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.